



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2013- GRA/CR

Ayacucho, 19 DIC. 2013

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Ayacucho en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre del 2013, trató el tema relacionado a la Aprobación de la Zonificación Ecológica Económica del Valle del Río Apurímac - VRA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 490-2013-GRA/PRES-GG, de fecha 05 de setiembre del 2013, el señor Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional "**Aprobar la Zonificación Ecológica y Económica a nivel Meso del Valle del Río Apurímac - VRA**", a escala de 1/100,000 como un **Instrumento Técnico Normativo** base para el Ordenamiento y el Planeamiento Territorial en su ámbito de acción, para la implementación de las políticas de desarrollo, programas, proyectos de inversión pública y privada; que los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, han emitido Informe del área de su competencia respecto a la necesidad de esta implementación, para cuyo efecto adjunta el Oficio N° 204-2013-MINAM/VMDERN-DGOT, de fecha 12 de agosto del 2013, de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, a través de su Equipo Técnico, con Informe Técnico N° 00006-2013-MOJEDA-DGTO/MINAM, procedió a revisar en detalle la información proporcionada, motivo por el cual comunica la Opinión Favorable a la propuesta final de la Zonificación Ecológica y Económica del Valle del Río Apurímac - VRA, ejecutada a Nivel de Mesozonificación Ecológica y Económica; propuesta que acompaña el Informe N° 013-2013-GRA-GRRNGMA-SGRNGMA/OHH, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Opinión Legal N° 174--2013-GRA/ORAJ-D-CALL, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que Opinan por la procedencia de la iniciativa regional, con el Dictamen de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece en los literales a) y b) entre las funciones específicas de los Gobiernos Regionales, está en el de formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial, implementando el Sistema de Gestión Ambiental en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales;

Que, el Artículo 1°, 2° y 3° del Decreto Supremo N° 087-2004 PCM - Reglamento de Zonificación Ecológica Económica, establece la naturaleza, fines y objetivos de la ZEE, y establece que la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), es un proceso dinámico flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, basado en la unión de sus potencialidades y limitaciones con criterios físicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, orientado a la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita en armonía con el ambiente;



## ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2013- GRA/CR

Que, el Gobierno Nacional con Resolución Ministerial N° 221-2010-MINAM, declaró de interés multiregional la Zonificación Ecológica Económica y el Ordenamiento Territorial del Valle del Río Apurímac, conformando una comisión Técnica Multiregional de ZEE del valle de Río Apurímac, integrada por representantes de las Instituciones Públicas y Privadas circunscritos en el territorio de Ayacucho;

Que, de Acuerdo al Plan Operativo Bianual de Zonificación Ecológica Económica ZEE 2005-2010 aprobado mediante Resolución Presidencial N° 086-2008 -CONAM/PCD, que se formula en cumplimiento del D.S. N° 088-2007-PCM, se establece que el Gobierno Regional de Ayacucho, es responsable de la Meso Zonificación Ecológica y Económica de su Región;

Que, la Ejecución del proceso de Zonificación Ecológica y Económica del Valle del Río Apurímac, fue realizada por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP, proceso que fue evaluado por el Ministerio del Ambiente mediante la Dirección General de Ordenamiento Territorial;

Que, la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Consejo Regional del Gobierno Regional Ayacucho, ha verificado las Etapas de Construcción del documento Zonificación Ecológica Económica a nivel de Meso del Valle del Río Apurímac - VRA, el mismo que fue elaborado con el respeto y cumplimiento a las etapas según normatividad, dando fe de esto las autoridades e involucrados de la zona de ámbito del VRA, lo cual se plasma en Actas suscritas en las visitas ocurridas;

Que, en el literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, establece como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materia de competencia;

Que, el Artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización — Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización — Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales — Ley N° 27867, sus modificatorias — Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura de aprobación del Acta, ha emitido la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.- APROBAR "La "Zonificación Ecológica y Económica a nivel Meso del Valle del Río Apurímac - VRA",** escala 1/100,000, como Instrumento Técnico Normativo base para el Ordenamiento y Planeamiento Territorial, para la implementación de políticas de Desarrollo, Programas, Proyectos de Inversión Pública Privada, para el Desarrollo de la Región, que consta de 01 anillado con 142 folio, cuyo Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional

**Artículo Segundo.- DISPONER,** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente su inserción de la Zonificación Ecológica y Económica del Río Apurímac en el documento de Zonificación Ecológica y Económica de la Región Ayacucho a nivel Meso y la utilización de manera obligatoria en todas las



1.

## ORDENANZA REGIONAL N° 023 - 2013- GRA/CR

instancias del Gobierno Regional de Ayacucho como instrumento de Planificación y Gestión del Territorio.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la elaboración de la Reglamentación de la presente Ordenanza Regional, que será aprobado por Decreto Regional en un plazo no mayor a los 45 días.



**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación, en la ciudad de Ayacucho a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
WALTER QUINTERO CARBAJAL  
PRESIDENTE

**POR TANTO:**

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la sede del Gobierno Regional de Ayacucho a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil trece.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
PRESIDENTE